

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que varios establecimientos educacionales del centro de la ciudad, carecen de edificios adecuados para la labor pedagógica;

Que en la Avenida Mariscal Santa Cruz, existe un terreno de 256 M2, de propiedad de la ?Empresa Almaráz y Cía. Ltda.?, cuya ubicación es propicia y conveniente para ese tipo de construcción;

Que dicha empresa es deudora del Ministerio de Educación por daños y perjuicios en la construcción del Núcleo ?San Luis? de la ciudad de Tarija;

Que para la ocupación del inmueble, es necesario declarar su necesidad y utilidad pública;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de 456 M2 de terreno, de propiedad de la ?Empresa Almaráz y Cía. Ltda.?, situado en la Avenida Mariscal Santa Cruz de esta ciudad para la construcción de un núcleo escolar.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento se encargará, conforme a sus atribuciones, de seguir el trámite prescrito por la ley de 30 de diciembre de 1884.

ARTÍCULO f.- El valor expropiatorio, será compensado con la suma que adeuda la Empresa, por perjuicios y daños ocasionados al Ministerio de Educación.

El señor Ministro de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, José Fellman V., Guillermo Jáuregui, A. Franco Guachalla, R. Pérez Alcalá.